



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Laboral
Radicación	680813105002-2021-00298-00
Demandante	MARIA ISABEL PEREZ PORRAS C.C 28.469.270
Demandado	ALARCÓN POVEDA CONSTRUCTORES LTDA APC NIT 829.001.221-3

Mediante auto del 29 de abril de 2022, el Juzgado inadmitió la demanda de la referencia al no cumplir con los requisitos previstos en los artículos 25 y 26 del CPTSS, así como los contenidos en el Decreto 806 de 2020. Así mismo en aplicación de lo señalado por el artículo 28 del CPTSS, se concedió a la parte actora un término de CINCO (05) días siguientes a su notificación para presentar escrito de subsanación, con el fin de sanear las falencias allí anotadas.

La providencia en comento fue notificada mediante inclusión en lista de estados N° 013 de fecha 2 de mayo de 2022, por lo que el término concedido por el Despacho se extendió por el período comprendido entre los días 3 de mayo y 9 de mayo de 2022.

Que una vez revisado el expediente digital, advierte este Despacho que la parte ejecutante omitió dar cumplimiento a los requerimientos formulados por esta célula judicial no habiéndose recibido alguna clase de comunicación al respecto, circunstancia que conduce a dar aplicación a lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. – aplicable en atención al artículo 145 del CPTSS- RECHAZANDO LA PRESENTE DEMANDA.

En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA DEMANDA promovida por MARIA ISABEL PEREA PORRAS contra ALARCÓN POVEDA CONSTRUCTORES LTDA –APC-, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

Proceso Ejecutivo Laboral
Radicación 680813105002-2021-00298-00
Demandante MARIA ISABEL PEREZ PORRAS C.C 28.469.270
Demandado ALARCÓN POVEDA CONSTRUCTORES LTDA APC NIT 829.001.221-3

TERCERO: En consecuencia se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO de las presentes diligencias, por Secretaría trasládese el expediente digital a la carpeta de procesos archivados de la plataforma de ONE DRIVE del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH HERNÁNDEZ JAIMES
JUEZ

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 019 de fecha 1 de julio de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d18803b08eedf27d1745a80eb9c8d3e5cafb2ef21ca26bfcdde6ae5b704b2dc**

Documento generado en 30/06/2022 03:07:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>